



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN SESIÓN PLENARIA CELEBRADA CON FECHA 25 DE ENERO DE 2021

S

RATIFICACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PLENARIA SIN PÚBLICO.

Sometida a ratificación la no asistencia de público, queda estimada por unanimidad de los Sres. Concejales.

PARTE RESOLUTIVA.

- DICTÁMENES:**

PLAN DE INVERSIÓN REGIONAL 2021-2025: APROBACIÓN CRITERIOS DE ACTUACIÓN.

Dictamen:

<<Mediante **DECRETO 118/2020**, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, se ha aprobado el "Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025, con una dotación de 1.000.000.000 de euros (PIR 2021-2025)".

El Artículo 9.3 de la citada normativa establece: "Las entidades locales deberán comunicar en el plazo máximo de un mes, computado desde la entrada en vigor de este Decreto, la elección sobre la forma de gestión de sus actuaciones de inversión, municipal o autonómica, en los casos en que proceda, y el porcentaje de su asignación que dedicarán a financiar gasto corriente".

La entrada en vigor se produjo el 1 enero de 2021.

Visto lo anterior y la normativa de aplicación, vengo a proponer lo siguiente:

PRIMERO: Declarar que la forma de gestión de las actuaciones de inversión municipal será por el propio Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 6.3 de la normativa reguladora, al tratarse de un municipio de población superior a 2.500 habitantes.

SEGUNDO: Aprobar la aportación, en concepto de cofinanciación al Programa, de un mínimo del 5 por 100 del importe de la asignación inicial que corresponda a este municipio y que se encuentre destinada a los gastos de inversión de conformidad con el artículo Art.5.2 del Decreto 118/2020.

TERCERO: Aprobar que el porcentaje concreto de la asignación inicial que se destinará a gasto corriente, será del 25 por 100 de la asignación comunicada por la Comunidad de Madrid según el artículo Art.9.4 del citado Decreto de la Comunidad de Madrid>>.

Sometido el dictamen a votación, queda estimado con el siguiente resultado:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Votos a favor: 12 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo Municipal Vox y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Abstenciones: 5 (Grupo Municipal Socialista)

ELECCIÓN DEL JUEZ DE PAZ TITULAR DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL.

Dictamen:

<<Vista la comunicación del Tribunal Superior de Justicia de fecha 14 de octubre de 2020, número de registro de entrada 15931/2020, en la que solicita al Ayuntamiento de El Escorial la puesta en funcionamiento de los trámites necesarios para la elección de Juez de Paz Titular, teniendo en cuenta el vencimiento del mandato durante el mes de abril de 2021.

Considerando lo establecido en los artículos 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Visto que en el número 305 del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 15 de diciembre de 2020, se publicó el Anuncio por el que se abría el plazo para la presentación de solicitudes para participar en el proceso de elección de la persona que cubrirá el cargo de Juez Titular, que será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del referido anuncio.

Considerando que con fecha 15 de diciembre de 2020, se remite al Juzgado Decano de 1ª instancia e instrucción de San Lorenzo de El Escorial, Bando del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Escorial, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz.

Vistas las solicitudes presentadas y considerando los méritos aportados y declarados por los distintos aspirantes.

Visto el artículo 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículo 4 y artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

PROPONGO

PRIMERO. Nombrar, dada la experiencia acreditada, a D. Francisco Campos Rodríguez, con DNI núm. 05392626-T, como Juez de Paz titular del Municipio de El Escorial.

SEGUNDO. Declarar expresamente que D. Francisco Campos Rodríguez, con DNI núm. 05392626-T, reúne las condiciones de capacidad y compatibilidad exigidas por la Ley.

TERCERO. Dar traslado del presente Acuerdo a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz)>>.

Sometido el Dictamen a votación, queda aprobada por unanimidad de los Señores Concejales.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE CABANILLAS DE LA SIERRA Y BUITRAGO DE LOZOYA A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE PARA LA GESTIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS URBANOS.

Dictamen:

<<Vista la solicitud formulada por los Ayuntamientos de Cabanillas de la Sierra y Buitrago de Lozoya para la adhesión a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos,

Considerando el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PUNTO TERCERO. APROBAR LA ADHESIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE DE LOS MUNICIPIOS DE CABANILLAS DE LA SIERRA Y BUITRAGO DE LOZOYA.

Visto el escrito presentado por el Ayuntamiento de CABANILLAS DE LA SIERRA, con número de registro de entrada 380/2002 de 28 de julio de 2020, en el que adjuntan certificado del acuerdo de pleno de dicho municipio de 24 de julio de 2020, solicitando la adhesión a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste, y posterior certificado de la Sr^a Secretaria como fedataria municipal, acreditativo de que el acuerdo, se adoptó con el quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación

Visto el escrito presentado por el Ayuntamiento de BUITRAGO DE LOZOYA, con número de registro de entrada 471/2002 de 30 de septiembre de 2020, en el que adjuntan certificado del acuerdo de pleno de dicho municipio de 28 de mayo de 2020, solicitando la adhesión a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste, cuyo acuerdo se adoptó con el quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación

Visto el Informe de Secretaría de 26 de noviembre de 2020 en el que se indica el procedimiento a seguir conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos de la Mancomunidad.

En atención a lo expuesto, propongo a la Asamblea General la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la adhesión a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de residuos sólidos urbanos de los municipios de:

- CABANILLAS DE LA SIERRA.
- BUITRAGO DE LOZOYA.

SEGUNDO. Remitir el presente acuerdo a los 34 miembros mancomunados para que procedan a ratificar, por los plenos municipales, la adhesión del municipio de los municipios que solicitan los municipios de CABANILLAS DE LA SIERRA Y BUITRAGO DE LOZOYA; cuyo acuerdo de ratificación deben adoptar por el quórum de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación

TERCERO. Continuar la tramitación del expediente de adhesión hasta la publicación del acuerdo de modificación de estatutos en el Boletín Oficial de la Comunidad.



Gestión Documental: Exp: 260/2021





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

En atención a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.d) y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 10 de los Estatutos de la Mancomunidad, sometido a votación ordinaria, se obtiene el siguiente resultado: Es aprobado por unanimidad de los asistentes, siendo la aprobación del 77,62% del voto ponderado de todos los miembros mancomunados; aprobándose por tanto por mayoría absoluta.”

A la vista de lo expuesto anteriormente, vengo en proponer:

Primero.- La aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento de la adhesión de los Ayuntamientos de Cabanillas de la Sierra y Buitrago de Lozoya a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos.

Segundo.- Dar cuenta del acuerdo a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para continuar con la tramitación del expediente de adhesión>>.

Sometido el Dictamen a votación, queda aprobada por unanimidad de los Señores Concejales.

DECLARACION INSTITUCIONAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL SOLICITANDO LA DECLARACIÓN DE ZONA CATASTROFICA DEL MUNICIPIO CON MOTIVO DE LA BORRASCA DE NIEVE “FILOMENA”.

Texto de la Declaración Institucional:

<<El Ayuntamiento de El Escorial en virtud de la Ley 17/2015 , de 9 de julio del Sistema Nacional de Protección Civil , ha realizado un balance de daños y perjuicios provocados por la borrasca de nieve “Filomena” acontecida el 7,8 y 9 de enero de 2021 y tras las bajas temperaturas y heladas sufridas durante los días posteriores.

El Escorial ha vivido una situación excepcional, las dimensiones y los efectos de la borrasca de nieve han superado todas las estimaciones previstas. Se ha producido uno de los mayores temporales de nieve en la historia de nuestro municipio y de la Comunidad de Madrid, lo que ha ocasionado una gran cantidad de perjuicios.

Desde el Ayuntamiento se han movilizado todos los recursos humanos y materiales a nuestro alcance para realizar con carácter de urgencia la limpieza y retirada de nieve en viales, aceras y accesos que provocaron la incomunicación, imposibilidad de tránsito y la inaccesibilidad a servicios esenciales y básicos para la ciudadanía. La plantilla municipal de trabajadores de limpieza-obras-jardines realizo esfuerzo extraordinario, que además tuvo que ser reforzado con la contratación de personal y maquinaria pesada, además de realizar una compra extraordinaria de 300 toneladas de sal. El objetivo principal era recuperar la normalidad del municipio y de sus vecinos en el menor tiempo posible.

En este sentido, la evaluación de gastos extraordinarios efectuados a fecha de hoy, a falta de terminar en los próximos días la totalidad de la limpieza y retirada de nieve son:

- Alquiler de maquinaria pesada (máquinas quitanieves, tractores, camiones) y personal cuyo importe asciende a 12.000€.



Gestión Documental: Exp: 260/2021





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Gastos en reparación de maquinaria municipal, sin perjuicio de posteriores revisiones, 5000€.
- La adquisición de 375.000 kilos de sal con un coste de coste de 27.000€.

Es por ello, que manifestamos en esta Declaración Institucional que los daños ocasionados por la borrasca de nieve y las heladas, han perjudicado seriamente a los vecinos de El Escorial a través del gasto excepcional que ha supuesto a las arcas municipales cuyo importe supera aproximadamente a 44.000€. Cantidad independiente del gasto de personal y horas extraordinarias de los servicios municipales.

Desde el punto de vista de daños a valorar en un plazo medio y largo de tiempo los servicios técnicos municipales nos informan que la combinación de la sal con el agua de deshielo afecta desde distintos puntos a la pavimentación facilitando el surgimiento de baches, tanto en el asfalto de las calzadas como en el hormigón de las aceras. En el caso del hormigón, este mineral tiene un efecto corrosivo en las partículas metálicas que contienen algunos de sus componentes, que va desgastando la superficie.

Además, bajo condiciones extremas, los ciclos de congelamiento y deshielo del hormigón, crean pequeñas fisuras en su estructura que permiten la filtración del agua con sal que corre sobre las calles, aumentando así el desgaste. Por lo que el coste del mantenimiento de las calzadas y las aceras se estima en: Cinco Jornadas de bacheo de pavimento asfáltico se valora en unos 50.000€ de ejecución Material más 19 % de GG y BI más IVA y además, el arreglo de aceras por desgaste se puede calcular un porcentaje del acerado podría estar dañado, por lo que repararlo o sustituirlo podría llevarse una cuantía de 750.000€ de ejecución Material más 19 % de GG y BI más IVA.

Además, está pendiente de valor económica y técnicamente el estado del arbolado municipal por la caída de ramas.

Así mismo manifestamos el perjuicio económico para los autónomos y empresas por el cierre de establecimientos o por la afectación de sus instalaciones, que en algunos casos les impidió reanudar su actividad. Y las consecuencias personales y laborales por la suspensión el día 9 y 10 de enero del transporte público de autobuses y trenes de cercanías, además del cierre de los Centros Educativos hasta el 20 de enero.

Queremos agradecer la labor del pequeño comercio, así como de los trabajadores de servicios esenciales que han realizado un gran esfuerzo para el abastecimiento de productos básicos o atención sanitaria.

Y resaltar nuestra gratitud a los voluntarios y vecinos por su compromiso con el municipio y colaboración desinteresada aportando medios y recursos personales para ayudar en la limpieza de las calles y por su comportamiento ejemplar respetando las recomendaciones facilitadas por las autoridades.

Reconocer el esfuerzo, profesionalidad y dedicación de los trabajadores municipales dedicados a la limpieza, a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de El Escorial por su asistencia sanitaria, traslados y atención de urgencias especialmente de personas vulnerables y a Policía Local, todos ellos realizaron un servicio coordinado basado en priorizar la seguridad, accesibilidad de viales y viviendas y servicios esenciales. Así mismo agradecemos la colaboración de la Guardia Civil y Bomberos en la localidad.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Los Servicios Municipales continuaran limpiando el municipio hasta que recupere su total normalidad.

Ante las condiciones excepcionales que vivimos queremos solicitar la colaboración y el apoyo de la Comunidad de Madrid y del Gobierno de España para mitigar en el menor tiempo posible los efectos de la borrasca de nieve.

Por todo lo anterior, la Corporación Municipal propone la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1- Instar al Gobierno de España a la Declaración del Municipio de El Escorial como zona catastrófica (zona afectada gravemente por una emergencia) con motivo de la borrasca filomena en virtud de Ley 17/2015, de 9 de julio del Sistema Nacional de Protección Civil.
- 2- Solicitar a la Comunidad de Madrid el apoyo a la Declaración de Zona Catastrófica>>.

Sometida la Declaración Institucional a votación, queda aprobada por unanimidad de los Señores Concejales.

MOCIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL POBLADO DE NAVALQUEJIGO Y SU PATRIMONIO.

ENMIENDA A LA MOCIÓN.

Texto de la Enmienda:

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras la lectura y estudio de la moción presentada por el PSOE que se cita en la parte superior de este documento, hemos entendido que para que los fines planteados pueden materializarse, es necesario adicionar una serie de acuerdos, ya que para avanzar en la ejecución que se propone existen factores importantes que no debemos obviar.

No podemos evitar que existen muchos elementos privados, y que solo con el inicio de un PERI de gestión pública se provocaría una atención sobre lo que parece definitivo si no se actúa con decisión, que es su degradación inevitable.

Evidentemente mediante un PERI y su posible alcance existe un riesgo, pero eso no debiera paralizarnos, pues dentro del sistema capitalista en el que vivimos inmersos, no haríamos nada por miedo a ese posible alcance. Y es también obligación nuestra como políticos locales fiscalizar gestiones, supervisar procesos y evitar acciones que pudieran perjudicar un desarrollo para defender lo público y nuestro patrimonio en este caso.

Desde nuestro punto de vista, no existe más solución que poner en marcha una iniciativa pública, con control público. Lo demás es abandonarlo. Creemos que no existe posición intermedia, por ello desde nuestro grupo planteamos iniciar el proceso de existencia de Navalquejigo y no nos resignamos al deterioro y/o a la pérdida de su patrimonio histórico mediante esta enmienda de adición compartiendo por ende los acuerdos que se plantean en la moción enmendada, pero queriéndolos dotar de herramientas para poder ser una realidad.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Para Unidas El Escorial, y así lo reflejamos en nuestro programa electoral, único documento en el que nos basamos para desarrollar nuestra política local, **DETENER EL ABANDONO DEL PATRIMONIO ESCURIALENSE DE EDIFICIOS SINGULARES Y ELEVADO VALOR HISTÓRICO** (votada por la ciudadanía), es una de nuestras propuestas, proceso además que ya iniciamos para su cumplimiento con mociones presentadas por grupos que componen nuestra Coalición actual representados en la anterior legislatura, así como requerimientos que se han votado en JGL, y también con la presentación de este documento.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ESTA ENMIENDA DE ADICIÓN:

Tras la exposición de motivos referenciando la moción enmendada y analizando su contenido para entender la necesaria enmienda de adición. Se establecen los siguientes acuerdos para incorporarlos a la iniciativa presentada, pues la aprobación de los acuerdos de esta sin la adición de los aquí plantados, sería acordar a sabiendas de que no se va a cumplir con lo votado por carecer de herramientas que permiten ir más allá y alcanzar así un objetivo común.

1. Decidir iniciar la actuación urbanística pública (PERI) y su encargo a expertos en urbanismo y gestión pública de suelo. Estableciendo que sea éste un proceso que se haga desde el consenso y la participación de los grupos representados en la Corporación actual y sucesivas, pues entendemos es un proceso largo, pero que afianza lo que se pretende.

2. Mantener reuniones con Patrimonio, propietarios privados y CAM, intentado conseguir de esta última recursos necesarios para el desarrollo propuesto ya que la gestión que se acuerda no sería privada (sistema de compensación) sino pública.

3. Que, para este proceso, además, también se tenga en cuenta a las personas que han aportado datos a la moción presentada por el grupo municipal socialista e incluso a otros más para llevarla a cabo. >>.

Sometida la enmienda a votación, queda desestimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 3 (Grupo Municipal Unidas El Escorial)
- Votos en contra: 7 (Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Vox)

Abstenciones: 7 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Ciudadanos)

Texto0 de la Moción:

<< EXPOSICION DE MOTIVOS

Contexto histórico

Los primeros asentamientos en la zona datan del siglo III a. C. en la parte de Las Zorreras, se trata de un poblado carpetano, con restos de cerámica y murallas en lo alto del cerro. De la época romana se ha encontrado en la estación de San Yago dos aras o altares dedicadas a dioses ya que el trazado de la Cañada Real Segoviana sigue uno romano (esas aras se encuentran en el Museo Arqueológico Nacional de Madrid). De la época islámica apareció, en el Montecillo de San Ignacio, una atalaya que conecta con las de Torreledones y Hoyo de Manzanares.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

En el siglo XI, siguiendo la Cañada Real Segoviana, se funda el poblado de Navalquejigo.

Apareciendo en la historia en el siglo XIII cuando se construyó la iglesia, que pertenece al grupo de iglesias de repoblación fortificadas de la sierra de Guadarrama.

En 1503 hay disputas de posesión de Navalquejigo por El Escorial y Galapagar, ganando este último.

En 1564 Felipe II convierte la iglesia en parroquia con el nombre de Exaltación de la Santa Cruz, segregándola de Galapagar. En 1748 se convirtió en Ayuntamiento, con cárcel, picota, horca, un mesón y herrería. Tenía una población de 73 habitantes. En 1845-50 pasó a depender de nuevo a Galapagar, esta vez como pedanía, con su alcalde pedáneo y sus leyes. Unos años más tarde, un particular empieza a comprar las tierras poco a poco desde una tierra desamortizada cerca del puente del Tercio.

En 1891, tras una restauración, el Obispado de Madrid une la parroquia de Navalquejigo a la de Galapagar.

En 1895 pasa a pertenecer a El Escorial, por intereses particulares, pero aún tiene un Alcalde pedáneo y una Junta de Gobierno, que se encargaba de mantener el pueblo.

En 1927 se pide la construcción de un colegio, que se deniega por parte de El Escorial, llegando a suprimir la Junta y el Alcalde pedáneo en 1931.

La población que durante el siglo XX vive aquí, es de procedencia muy diversa y se encarga de labores ganaderas, agrícolas, y guardesas. Hay un aumento de población en la posguerra y en los años 50, debido a la parcelación de la zona norte del término, al construirse las urbanizaciones de

Los Cierros y Montencinar. Más tarde, en la zona central, con Santa Teresa, donde aparece la casa de los hermanos Arroyo, propietarios del pueblo y promotores de la nueva construcción en 1959. Los Arroyos y Las Suertes, son las últimas ampliaciones.

La iglesia se acabó por cerrar el año 1984, cuando se inauguró la de Los Arroyos, pero el pueblo seguía habitado hasta finales de la década de 1980, ya que casi todos se fueron a vivir a Los Arroyos.

El Ayuntamiento no permitía reformas en los edificios por ser de uso rural y de titularidad privada.

Según los antiguos dueños, el Ayuntamiento de El Escorial no dejaba tocar ni una piedra desde 1975.

En 1993 se organizaron las fiestas patronales de Navalquejigo, para darlo a conocer.

En los años 1995 se producen la mayoría de los saqueos.

En 1997 se instala un pequeño grupo de okupas que inicia una serie de labores de reconstrucción de algunas de las casas del pueblo.

En 2006 vivían unas 15 personas el pueblo, en casas rehabilitadas por ellos mismos, en algunos casos a lo largo de cinco años. A finales de febrero de 2007 los okupas son temporalmente desalojados de Navalquejigo. Un año y dos meses después se acuerda judicialmente "dejar sin efecto el desalojo de los





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

ocupantes de la finca denominada poblado de Navalquejigo". Así, los okupas han podido volver al pueblo.

En los últimos años se viene observando un grave deterioro y expolio por lo que asociaciones de vecinos del entorno manifiestan la pérdida del valor patrimonial del lugar y la falta de interés por parte del Ayuntamiento de El Escorial.

La Iglesia está catalogada como Bien de Interés Patrimonial (BIP), y la picota como Bien de Interés Cultural (BIC). Todo el poblado está incluido en el Territorio Histórico de la Cerca de Felipe II como BIC. Dos asociaciones han dirigido varias cartas al Ayuntamiento de El Escorial con respuesta evasiva por parte del Gobierno actual. Por lo que, en 2019, tras una entrevista con la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad de Madrid y una visita técnica al lugar se dirige una carta al Alcalde de El Escorial para que instara a los propietarios a presentar un plan de rehabilitación de la Iglesia en un plazo de tres meses, contemplándose dicho sea de paso las sanciones del Art. 25.3 de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Desde entonces, más de un año después, no se ha tomado ninguna medida en la rehabilitación de la Iglesia ni se ha observado cuidado y mantenimiento alguno en caminos y calles públicas en esta zona de alto interés patrimonial para el municipio de El Escorial. El pasado verano los concejales del PSOE realizamos una inspección visual documentando fotográficamente el franco deterioro y abandono del lugar.

Legislación aplicable

El Grupo Municipal Socialista de El Escorial insta a que se cumplan conforme a derecho los siguientes acuerdos en base a la Ley 3/2013, de 18 de Junio de PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID:

1.- Art. 5.2: "Las Administraciones Públicas cooperarán entre si" en el ejercicio de sus funciones y competencias para la defensa, conservación, fomento y difusión del patrimonio Histórico mediante relaciones recíprocas de plena comunicación, cooperación y asistencia mutua. Las Entidades Locales tendrán la obligación de comunicar a la Consejería competente en esta materia todo hecho que pueda poner en peligro la integridad de los bienes pertenecientes al Patrimonio Histórico".

2.- Art. 12.1: " Los propietarios o poseedores de bienes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid tienen el deber genérico de conservarlos y custodiarlos."

Art. 38.1: "Los Ayuntamientos velarán por la conservación y rehabilitación de los Bienes Inmuebles protegidos por esta Ley que se hallen en su término municipal, dictando, con arreglo a las facultades atribuidas por la legislación urbanística, las órdenes de ejecución pertinentes y dando cuenta de las actuaciones a la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico."

Art 12.2: "La Administración competente podrá recabar de los titulares de derechos sobre Bienes integrantes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, el examen de los mismos a los efectos de comprobar su estado de conservación o para su protección específica, si procede."

Art. 16.1 ; " Los Ayuntamientos están obligados a recoger en sus Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos tanto los Bienes incluidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, como los Bienes que, reuniendo los requisitos del Art 2.1, puedan





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

tener relevancia para el Municipio. Estos últimos Bienes se sujetarán al régimen de protección que establezca el planeamiento urbanístico, que deberá incorporar las medidas necesarias para su adecuada conservación."

Recordamos también que la Ley 3/2013, de 18 de junio de PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID recoge como infracciones muy graves en el Art. 42.4 "a) Cualquier intervención u omisión sobre Bienes de Interés Cultural o de Interés Patrimonial de las que derive su pérdida, destrucción o daños irreparables."

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno para su debate y aprobación si procede, los siguientes ACUERDOS:

1.- En conformidad con el artículo 5.2 la Ley 3/2013, de 18 de junio de PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID: instamos a que el Ayuntamiento de El Escorial ponga en valor y difunda toda la información histórica del Patrimonio Histórico del Navalquejigo con la finalidad de desarrollar una mayor actividad turística en el Municipio de El Escorial.

Esta información se difundirá a través de medios escritos tales como folletos, trípticos, o librillos, así como a través de la web y redes sociales municipales. De esta manera se facilitará toda la información actualizada y de manera transparente a quien lo solicite: vecinos o particulares interesados en nuestro Patrimonio Histórico, asociaciones del entorno, grupos políticos etc.

2.- Según lo dispuesto en los artículos 12.1 y 38.1 de la Ley 3/2013, de 18 de Junio de PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID: instamos al Gobierno Municipal a la conservación, protección y custodia de los bienes públicos de la zona, así como de los bienes catalogados en manos privadas, si los hubiese, mediante requerimientos formales a los propietarios para su conservación y rehabilitación en los términos que marca la Ley.

En este sentido, compete con urgencia el arreglo y limpieza de las calles y viarios, que siendo comunales, inalienables, imprescriptibles, e inembargables están llenas de maleza y descuido, dentro del Poblado de Navalquejigo.

Es especialmente importante detener y reparar el expolio y deterioro de La Iglesia de la Exaltación de la Santa Cruz calificada como Bien de Interés Patrimonial así como la conservación de La Picota de Navalquejigo que está catalogada como Bien de Interés Cultural.

3.- En conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 3/2013, de 18 de junio de PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID: instamos al Gobierno Municipal a que en el caso que se determinasen titulares privados con derechos sobre Bienes del Patrimonio Histórico, lleve a cabo la comprobación del estado de los bienes para su protección específica.

Incluso el Art. 21.1 dice; "El incumplimiento grave de las obligaciones de conservación de los Bienes de Interés Cultural será causa de interés social para su expropiación forzosa en los términos establecidos por la legislación específica".

4.- Según lo dispuesto en el Art. 16.1 de la Ley 3/2013, de 18 de junio de PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID: Instamos al Gobierno Municipal a adoptar las medidas necesarias para ampliar la categoría de Bien de Interés Cultural a todo el Conjunto Histórico de Navalquejigo, dada





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

la importancia histórica para el Municipio de El Escorial de este entorno y el posible desarrollo de una importante actividad turística sostenible, generadora de empleo y riqueza para la zona.

5.- Por último, instamos al Gobierno Municipal al cumplimiento de la citada Ley para evitar la pérdida patrimonial del poblado de Navalquejigo y evitar que se deriven sanciones contra el Ayuntamiento de El Escorial por la pérdida, destrucción o daños irreparables de sus bienes.

Se adjuntan para el estudio de la moción fotos del estado actual del poblado y los bienes que la integran, así como las fichas del Poblado de Navalquejigo, de la Iglesia de la Exaltación de la Santa Cruz de Navalquejigo, de la Picota y de la Fuente Abrevadero dentro del Catálogo del Catálogo de Bienes Protegidos de El Escorial>>.

Sometida la moción a votación, queda estimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 10 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Unidas El Escorial y Grupo Municipal Vox)
- Abstenciones: 7 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Ciudadanos)



MOCIÓN SOLICITANDO LA CONSTRUCCIÓN DE CARRILES BICI EN EL ESCORIAL.

Texto de la Moción:

<< EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El cambio de hábitos en el transporte puede suponer para la población una mejora saludable y económica, cambiar el coche por la bicicleta es un reto al que debemos enfrentarnos por el bien de nuestros ciudadanos y del medio ambiente. La orografía de nuestro pueblo se presta de una manera muy eficaz a este cambio ya que no tiene grandes desniveles en el enlace de diferentes puntos dentro del municipio.

Cada vez son más los ciudadanos que buscan desplazarse en bici o patinetes eléctricos dentro de las ciudades, con el gran inconveniente de la seguridad al compartir espacio con tráfico rodado y viandantes, de ahí surge la necesidad de la construcción y desarrollo de carriles bici para adaptar las vías públicas de las ciudades a esta necesidad.

El Municipio de El Escorial no debe ser ajeno a estos cambios en la planificación urbanística que ayuda a la conservación del medioambiente y a la salud de los vecinos.

En los últimos años se han venido desarrollando distintas soluciones que permiten a las ciudades compaginar el tráfico tradicional del automóvil con el de bicicleta, patinetes, etc....

De estas experiencias se han establecido unos principios básicos y parámetros a tener en cuenta en el diseño de una vía ciclable, que pasamos a exponer a continuación:

1) Principios básicos en el diseño de una vía ciclable.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

El diseño de una vía ciclable varía en función de los potenciales usuarios y de los recorridos que demandan los mismos.

Así, mientras el ciclista que utiliza la vía ciclista para el ocio o el turismo prefiere que la misma se encuentre en entornos agradables, esté dotada de zonas sombreadas y utiliza las áreas de descanso, el ciclista urbano prefiere llegar cuanto antes a su destino de manera cómoda y segura.

En general, el Plan Director de la bicicleta apuesta en ciudad por una red de vías ciclables destinadas a utilizar la bicicleta como modo de transporte.

Se trata de incentivar una movilidad más sostenible en El Escorial, y para ello se deben ejecutar infraestructuras ciclistas que dispongan de un trazado que incentive su uso, es decir, que sea cómodo, accesible, continuo y en condiciones de seguridad.

Los principios básicos que deben cumplir las vías ciclables son los siguientes:

- El trazado debe ser continuo y no debe obligar a dar rodeos, ya que, si el trayecto sufre interrupciones o demoras con respecto al tráfico general, el ciclista abandonará la vía ciclista y se incorporará al tráfico rodado o invadirá las aceras.
- Debe facilitarse el acceso y/o salida a la misma desde cualquier calle transversal.
- Debe tener los mínimos puntos de detención.
- La capa de rodadura debe ser confortable y segura, ya que, si cuenta con un pavimento deslizante, juntas longitudinales que puedan provocar caídas o pavimentos incómodos o con gran cantidad de arquetas u otros elementos, los ciclistas abandonarán la vía ciclista.
- Debe estar bien señalizada, para que tanto los ciclistas como el resto de los usuarios de la vía tengan claro qué señalización o semaforización deben obedecer. Además, el resto de los usuarios deben saber en todo momento que transitan o circulan en, o junto a, una vía ciclable.
- Debe entorpecer lo menos posible al resto de ocupantes de la vía, priorizando al peatón, por lo cual se deben evitar cambios de dirección que invadan pasillos peatonales.
- Deben contar con la anchura necesaria y/o la posibilidad de escapatoria, para que, en caso de hallar un posible obstáculo en la vía, quede garantizada la continuidad ciclista y el adelantamiento.
- Deben tener una buena conexión entre sí y conformar una extensa red.

2) Parámetros a tener en cuenta en el diseño de una vía ciclable.

Para decidir el tipo de vía ciclable a ejecutar se deberán tener en cuenta los siguientes parámetros de diseño:

- Intensidad de tráfico de bicicletas previsto en la vía ciclable: Influye en la determinación de una anchura mínima de la vía ciclable.
- Intensidad de tráfico de peatones en la acera o zona peatonal: Influye en la elección de una vía ciclable compartida o acera bici, segregada o no, así como en la elección del tipo de segregación.
- Sección actual de la calle: Influye en la elección del tipo de vía ciclable a implantar, ya que, dependiendo de la reordenación del espacio que se decida llevar a cabo se obtendrá mayor o menor anchura disponible.
- Características generales del entorno: Influye en la elección del tipo de vía ciclable y sus elementos de apoyo.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Con todo ello, en función de los criterios anteriores se elegirá la tipología más adecuada teniendo en cuenta las características geométricas y constructivas que se definen a continuación, además de su coloreado, señalización, etc.

Cabe constar que una vía ciclable, siempre que se mantenga la continuidad ciclista, se apueste por un itinerario atractivo para el usuario y se le mantenga informado, admite la utilización de diferentes tipologías a lo largo de su recorrido.

Las vías ciclistas se diseñarán, siempre que sea posible, evitando los cruces con los pasillos peatonales de las aceras.

- En cada frente de los vados peatonales, cruces regulados por semáforo y cruces de calles, existirá en la acera una banda de pavimento de textura y tacto diferenciador del resto. Será elemento señalizador detectable por invidentes y deberá encontrarse fuera de la traza de las vías ciclistas.
- En los pasos de peatones los posibles desniveles se salvarán con rampas de pendiente no superior al 8%. Asimismo, no deberán existir resaltes con una diferencia de cota superior a 2 centímetros. Los bordes tendrán su canto biselado 45° en toda su longitud.

3) Vías ciclistas

a) CARRIL BICI

A la hora de diseñar un carril de bicicletas se pueden encontrar una amplia variedad de tipos:

En base a las necesidades de resguardo para la circulación de ciclistas, se distinguen dos tipos de secciones transversales: carril bici segregado (aislado de cualquier otro tipo de tráfico excepto en cruces) y carril bici no segregado.

En base al tipo de circulación en el carril se distingue entre carril unidireccional y bidireccional.

En base a la ubicación en la calzada éste puede estar situado a la derecha de la circulación o a la izquierda, coincidiendo o no con el sentido del tráfico motorizado. Igualmente puede estar situado a la derecha o a la izquierda del carril de servicios.

Con todo ello, las anchuras de los distintos tipos de carriles de bicicletas son las que figuran en las siguientes tablas (se adjunta el documento completo al expediente del Pleno)>>.

Sometida la moción a votación, queda desestimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Unidas El Escorial))
- Abstenciones: 9 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Vox y Grupo Municipal Ciudadanos)

MOCIÓN PARA PROMOVER UN STAND EN FITUR EN COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL.

Texto de la Moción:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Texto de la Moción:

<< EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todos conocemos el tremendo impacto en la economía local de El Escorial y San Lorenzo de El Escorial está teniendo la crisis sanitaria derivada del COVID-19. Este impacto viene dado principalmente por el dramático descenso en el número de visitantes a nuestros municipios con el consiguiente descenso en la actividad hostelera, comercial y de servicios.

Como consecuencia de este descenso tenemos:

- *El número de personas en situación de paro en el mes de Septiembre en El Escorial: 926 (187 personas más que a primeros de año).*
- *El número de personas en situación de paro en el mes de Septiembre en San Lorenzo de El Escorial: 1.064 (253 más que a primeros de año).*
- *Visitantes al Monasterio de El Escorial.*
 - *Septiembre 2019: 37.212*
 - *Septiembre 2020: 9.650*
 - *Diferencia: -74%*
- *Descenso en las pernoctaciones en los hoteles de nuestros municipios: entre el 50% y el 80%.*
- *La cancelación de las Romerías de ambos municipios ha supuesto un impacto económico difícil de cuantificar pero importantísimo sin ningún género de dudas.*

Asimismo, en el siguiente gráfico se representa, a nivel de la Comunidad de Madrid, el grado de ocupación en establecimientos hoteleros donde se puede observar la evolución hasta Septiembre 2020. El descenso este año es "lo nunca visto". Nunca se había producido, en toda la serie histórica, un descenso así.

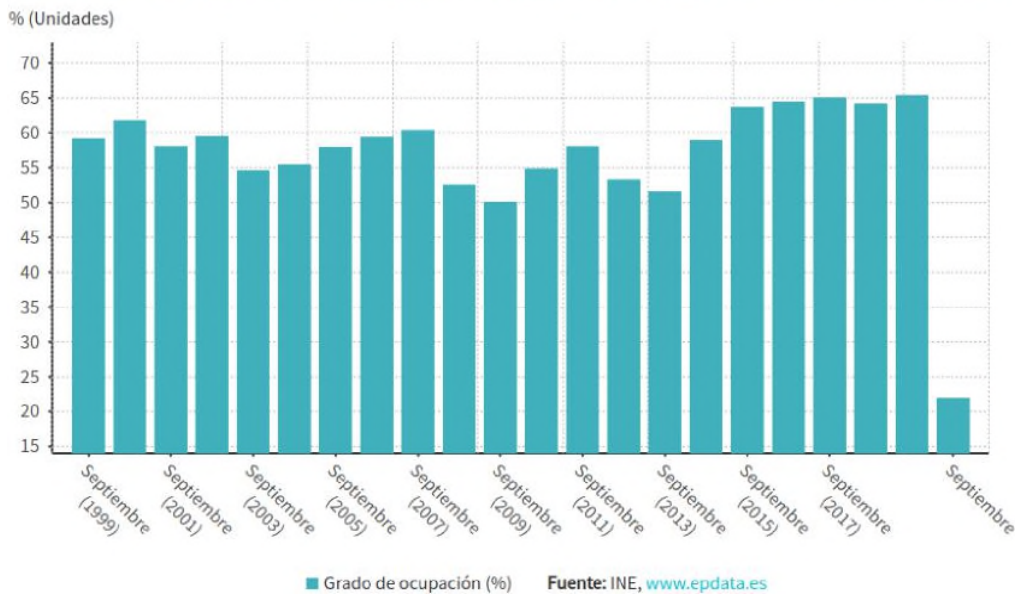




*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*



Grado de ocupación de las plazas en establecimientos hoteleros de Comunidad de Madrid



Por otro lado, las cifras de estos meses de final de año y principios del próximo serán, previsiblemente, incluso peores.

No es necesario decir que el turismo para nuestros dos municipios representa un porcentaje de nuestra actividad económica absolutamente fundamental y es por ello que el Grupo Municipal de VOX El Escorial propone los siguientes

ACUERDOS:

Entablar conversaciones con el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial para, entre ambos municipios, instalar en la próxima Feria Internacional de Turismo (FITUR), que se celebrará los próximos 19 al 23 de Mayo 2021 un stand conjunto con el fin de promocionar nacional e internacionalmente (tanto a nivel particular como con los grandes operadores internacionales) el destino turístico de "El Escorial" (así conocido comúnmente)>>

Sometida la moción a votación, queda desestimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 2 (Grupo Municipal Vox)
- Votos en contra: 10 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Unidas El Escorial y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Abstenciones: 5 (Grupo Municipal Socialista)





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

MOCIÓN PARA LA CONFECCIÓN DE UN PLAN DIRECTOR PARA LA POLICÍA LOCAL DE EL ESCORIAL.

Texto de la Moción:

<< La Policía Local de El Escorial se rige actualmente por un Reglamento de hace 26 años el cual no ha tenido ninguna actualización relevante ni adecuación a los tiempos actuales. Este Reglamento no tiene en cuenta los nuevos escenarios a los que tiene que hacer frente ni varios aspectos fundamentales referidos al funcionamiento del cuerpo de la Policía Local en su día a día. Asimismo, tampoco se dispone de una herramienta que permita gestionar el futuro del Cuerpo anticipándose a la evolución de la plantilla respecto al volumen y distribución geográfica de la población local.

El Escorial es un municipio con una proyección de población en ascenso (actualmente la población censada es superior a 16.000 habitantes y es previsible que aumente de forma importante en los próximos meses), con una situación geográfica muy particular con varios centros de población dispersos y separados por varios kilómetros del casco urbano lo que exige a la Policía Local a un esfuerzo extra si queremos que haya una presencia y atención mínimamente aceptable.

Una prueba concluyente de las dificultades que actualmente existen de cara a ofrecer una Policía de cercanía a nuestros vecinos es la imposibilidad de mantener una atención y presencia permanentes en la Urbanización Los Arroyos y zonas aledañas (San Ignacio, Santa Teresa, Montencinar...), Peralejo, El Alcor, etc. que atienda a un volumen importante de población que, por otra parte, no hace más que crecer.

Según nuestros datos, actualmente existen 10 vacantes (3 Bescam) en la plantilla de la Policía Local (basándonos en la plantilla actual) que sería necesario ocupar lo antes posible. El hecho de existir estas vacantes sin cubrir demuestra una falta de planificación que sería necesario corregir urgentemente. Los problemas encontrados en la última convocatoria de Policía que están retrasando la incorporación de nuevos efectivos no es excusa ya que todo este proceso debería de haberse iniciado con mucha mayor antelación.

Un Plan Director de Policía Local es un documento utilizado por muchos municipios cercanos (Boadilla, Collado Villalba, etc.) y de toda España donde se recoge:

- Estudio de personal, medios materiales y proyección (mínimo) a dos años vista.
- Estudio detallado de las necesidades de personal vs dependencias policiales para cubrir de forma óptima las necesidades reales del conjunto del municipio.
- Líneas estratégicas:
 - Acciones que mejoren la movilidad y la sostenibilidad
 - Seguridad ciudadana integral
 - Diseño de planes específicos de seguridad
 - Protocolos de cooperación con cuerpos policiales colindantes (principalmente con San Lorenzo de El Escorial).
 - Integración de medios técnicos y humanos con cuerpos policiales de municipios colindantes (hace años ya existía algún tipo de esta integración)
 - Protocolos de actuación internos adecuados a la realidad actual y previsiones para los próximos años.
 - Establecer protocolos para la creación de Policía de Proximidad
 - Agente Tutor y Agente Protector.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Evaluación y seguimiento.
- etc.>>

Es por ello que el Grupo Municipal de VOX El Escorial propone los siguientes, ACUERDOS:

Elaborar un Plan Director de la Policía Local de El Escorial a la mayor brevedad posible atendiendo, como mínimo, los requisitos citados en esta Moción planteando, especialmente, convenios de colaboración con los municipios colindantes y, muy especialmente, con el cuerpo de Policía Local de San Lorenzo de El Escorial>>.

Sometida la moción a votación, queda estimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 (Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Vox)
- Votos en contra: 3 (Grupo Municipal Unidas El Escorial)
- Abstenciones: 7 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Ciudadanos)



MOCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS COVID-19 A LOS VECINOS DE EL ESCORIAL.

Texto de la Moción:

<<Todos conocemos la situación de pandemia provocada por COVID-19 que llevamos meses sufriendo en todo el planeta y, más concretamente, en nuestro municipio. Asimismo, estamos viendo un repunte de los casos en toda España, debido a la llamada “tercera ola” de la pandemia. En el caso de El Escorial estamos (según datos de hoy mismo) en 408 casos por 100.000 habitantes lo cual nos coloca al borde mismo de estar en situación de confinamiento (500 casos/100.000hab.).

Asimismo, las previsiones son ciertamente pesimistas en el corto plazo dado que se espera un aumento sustancial de casos. También en El Escorial, por supuesto.

El proceso de vacunación se está demostrando que lleva un ritmo más lento de lo deseable y, además, al ser necesario dos dosis con una diferencia de dos semanas aproximadamente entre ambas, no parece que vayan a contribuir en el corto plazo a conseguir una inmunidad de grupo.

Según la Organización Mundial de la Salud, según sus propias declaraciones, la mejor manera de cortar la cadena de contagios es: “Test, Test, Test”.

Actualmente se han desarrollado test baratos, de rápido diagnóstico y suficientemente fiables (antígenos) que permitirían tener “una foto” de la situación en nuestro municipio si se realizaran a los vecinos en un breve lapso de tiempo. De esta forma se conseguiría localizar a muchas personas asintomáticas pero portadoras y contagiadoras, facilitándoles un dato vital para evitar que puedan transmitir el virus a sus conciudadanos. Por otro lado, facilitaría tranquilidad para todos aquellos vecinos con resultado negativo así como a otros les podría indicar que han pasado ya el COVID-19 y poseen anticuerpos; muchos de ellos probablemente actualmente ni lo sabrán.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

En definitiva, aparte del objetivo evidente de frenar los contagios entre nuestros vecinos, sería una importante herramienta con la cual conseguir una tranquilidad y confianza que actualmente la mayoría no tenemos.

Es por ello que el Grupo Municipal de VOX El Escorial propone los siguientes, ACUERDOS:

Establecer un plan de pruebas diagnósticas (antígenos) de COVID-19 a todos los vecinos de El Escorial a realizar en el más breve plazo de tiempo posible, ya sea con la colaboración (tanto técnica como económica) de la Comunidad de Madrid o sin ella>>.

Sometida la moción a votación, queda desestimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 (Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Vox)
- Votos en contra: 10 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Unidas El Escorial y Grupo Municipal Ciudadanos)

En El Escorial a 25 de enero de 2021

